

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

**LA COMISIÓN PORTUARIA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE GUATEMALA**

Y

**PUERTOS DEL ESTADO DEL MINISTERIO DE
TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL
REINO DE ESPAÑA**

EN EL ÁMBITO PORTUARIO

La Comisión Portuaria Nacional, en su calidad de Autoridad Designada del Sistema Portuario Nacional facultada para verificar la aplicación de las medidas de protección de las instalaciones portuarias, fomentar la producción de estudios y estadísticas, así como de promover el fortalecimiento de capacidades del personal portuario de la República de Guatemala,

Y

Puertos del Estado, organismo público encargado de la coordinación del Sistema Portuario español de titularidad estatal y de la política portuaria del gobierno, adscrito al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible del Reino de España,

en adelante, “**los firmantes**”.

CONSIDERANDO las relaciones bilaterales en el ámbito portuario entre el Reino de España y la República de Guatemala que quedaron enmarcadas en el Acuerdo Marco de Colaboración entre la Comisión Portuaria Nacional y Puertos del Estado para el desarrollo de programas de cooperación de 2005,

CONSIDERANDO los nuevos retos a los que se enfrenta el sector portuario a nivel global y la voluntad de incrementar la cooperación en ese sector entre ambos países, basada en los principios de equidad, reciprocidad y beneficio mutuo,

CONSIDERANDO las ventajas que resultan del intercambio de experiencias internacionales portuarias y su importancia para el desarrollo económico y social de los dos países,

Han acordado firmar el presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**:

APARTADO I

OBJETIVO

El presente Memorando de Entendimiento (en lo sucesivo, “**Memorando**”) tiene por objetivo definir y consolidar la cooperación de los firmantes en el ámbito portuario conforme a sus respectivas áreas de competencia.

APARTADO II

ÁREAS DE COOPERACIÓN

Los firmantes podrán acordar la realización de actividades de cooperación portuaria en las siguientes áreas:

- Gobernanza portuaria (organización, la regulación, la financiación, entre otros);
- Transición energética y sostenibilidad medioambiental;
- Conectividad portuaria;
- Digitalización;
- Protección y seguridad en los puertos;
- Integración puerto-ciudad;
- Otras áreas de interés mutuo decididas conjuntamente por los firmantes.

APARTADO III

FORMAS DE COOPERACIÓN

Para el cumplimiento del objetivo de este Memorando, los firmantes podrán utilizar las siguientes formas de cooperación:

1. Intercambio de informaciones y experiencias relacionadas con las áreas indicadas en el apartado precedente;
2. Intercambio de expertos;
3. Organización de reuniones, simposios, talleres de trabajo y conferencias;
4. Programas de formación y capacitación;
5. Investigación y desarrollo tecnológico;
6. Promoción de una estrategia de colaboración técnico-institucional portuaria para favorecer la creación de una red de puertos iberoamericanos;
7. Otras modalidades acordadas por los firmantes.

APARTADO IV

COSTES DE PARTICIPACIÓN

Los costes de las actividades de cooperación derivadas de este Memorando se acordarán entre los firmantes caso por caso, y estarán condicionados a la disponibilidad de personal, así como la existencia de disponibilidad presupuestaria anual ordinaria respetando la legislación vigente.

APARTADO V

PARTICIPACIÓN DE TERCEROS

Cada firmante podrá invitar a terceros a participar en actividades y/o programas conjuntos desarrollados para la puesta en práctica de este Memorando, con el consentimiento por escrito del otro firmante.

APARTADO VI

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los firmantes, sujetos a sus respectivas legislaciones nacionales, no desvelarán a terceros la información, los documentos y los datos confidenciales derivados de las actividades de cooperación realizadas con arreglo al presente Memorando.

APARTADO VII

SUSPENSIÓN

Cada firmante, por razones de seguridad nacional, interés nacional, orden público o salud pública, se reserva el derecho a suspender temporalmente, en todo o en parte, la ejecución de este Memorando, que será efectiva después de notificarla por escrito al otro firmante.

APARTADO VIII

ALCANCE

El presente Memorando no genera obligaciones jurídicas para los firmantes ni está sometido al Derecho Internacional.

APARTADO IX

SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Las diferencias que puedan surgir entre los firmantes a raíz de la interpretación o la aplicación de lo dispuesto en el presente Memorando, se resolverán de forma amistosa por medio de consultas entre los firmantes.

APARTADO X

MODIFICACIÓN

El presente Memorando podrá ser revisado o modificado en cualquier momento por escrito, siempre y cuando los firmantes den su consentimiento mutuo.

APARTADO XI

APLICACIÓN, DURACIÓN Y FINALIZACIÓN

El presente Memorando comenzará a aplicarse a partir de la última fecha de su firma y será válido por un período de 4 años, automáticamente renovable por otros 4 años.

No obstante, cada firmante puede dar por terminado este Memorando notificando al otro firmante su intención de terminarlo, con un preaviso por escrito de al menos tres meses. La terminación de este Memorando no afectará a la ejecución de proyectos y programas ya iniciados, excepto acuerdo en contrario.

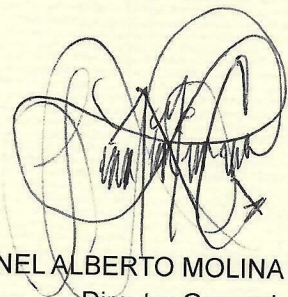
APARTADO XII

FINALIZACIÓN DE OTROS ACUERDOS

Se dejan sin efecto los Acuerdos Marco de Colaboración entre la Comisión Portuaria Nacional y Puertos del Estado, suscritos con anterioridad.

Firmado en Madrid (España), el día diecisiete (17), y en Lima (Perú) el día veinticinco (25) del mes de junio de dos mil veinticinco (2025) por duplicado en lengua española.

Por la Comisión Portuaria Nacional de la República de Guatemala



LEONEL ALBERTO MOLINA CABRERA
Director General

Por Puertos del Estado del Reino de España



GUSTAVO SANTANA HERNÁNDEZ
Presidente